

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA N° 459: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de 2025, siendo las 7.45 horas se reúnen en Adolfo Alsina 756, piso 10, los Sres. miembros de la Comisión Fiscalizadora de **FIPLASTO S.A.** (en adelante, la “**Sociedad**” o “**Fiplasto**”, indistintamente) que firman al pie de la presente, a saber: Alejandro Ciordia, Victoria Bengochea e Ignacio Meggiolaro. Seguidamente, se pasa a considerar el único punto de la Agenda de esta reunión:

Consideración del informe requerido por el Directorio de la Sociedad en relación con el programa de recompra de acciones emitidas por la Sociedad.

Toma la palabra el Sr. Alejandro Ciordia quien manifiesta que, tal como es de conocimiento de los presentes, se está evaluando la adquisición de acciones emitidas por la Sociedad (el “**Programa de Recompra**”) en los términos de los artículos 220 inciso 2º de la Ley General de Sociedades, 64 y subsiguientes de la Ley de Mercado de Capitales (“**LMC**”) y las normas de la Comisión Nacional de Valores (las “**Normas**” y la “**CNV**”, respectivamente). En tal sentido, en el marco de la normativa aplicable y a los fines de avanzar con la aprobación e implementación del Programa de Recompra, se requiere un informe de la Comisión Fiscalizadora bajo las estipulaciones del artículo 64 de la LMC y lo dispuesto en el artículo 10 y siguientes del Título II, Capítulo I, Sección II de las normas de la CNV. En dicho orden de ideas y a los fines de la emisión del informe reseñado, se invitó a los Sres. Gerardo Tabakman –Gerente General– y Leandro Montero –Gerente de Finanzas– para que expliquen los términos y condiciones del Programa de Recompra así como las condiciones de solvencia y liquidez de la Sociedad. A continuación, toma la palabra el Sr. Leandro Montero expresa que expresa que –según la última información financiera y contable de carácter público de la Sociedad reflejada en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024– Fiplasto continúa mostrando solidez adecuada en los ratios de liquidez y solvencia. En tal sentido y respecto a la liquidez, la Sociedad tiene activos líquidos por \$13.555.207.158 (pesos trece mil quinientos cincuenta y cinco millones doscientos siete mil ciento cincuenta y ocho) y el índice de liquidez asciende a 1,149. En cuanto a solvencia, el índice de solvencia asciende a 1,098. Seguidamente y con la finalidad de poder emitir su opinión respecto del Programa de Recompra, los miembros de la Comisión Fiscalizadora han analizado toda la información presentada por la Gerencia General de la Sociedad, donde se detallan principalmente los términos y condiciones del Programa Recompra. Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, el marco normativo aplicable, el contexto macroeconómico actual, habiendo requerido informaciones y aclaraciones a los asesores legales de la Sociedad y considerando la información recabada por los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, se concluye que al día de la fecha, la Comisión Fiscalizadora no tiene observaciones que formular al respecto al Programa Recompra. Sobre esta base, la Comisión Fiscalizadora por unanimidad **RESUELVE**: aprobar el texto del Informe de la Comisión Fiscalizadora que se transcribe a continuación y delegar la firma del mismo en el Sr. Alejandro Ciordia:

**INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FIPLASTO S.A. EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 64 DE
LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES
PROGRAMA DE RECOMPA DE ACCIONES**

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora (la “**Comisión**”) de **Fiplasto S.A.** (la “**Sociedad**” o “**Fiplasto**”, indistintamente), y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 y subsiguientes de la Ley de Mercado de Capitales (la “**LMC**”) y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) (las “**Normas de la CNV**” y, junto con la LMC, la “**Normativa Aplicable**”), informamos que se ha propuesto la compra de acciones propias la cual se realizaría por la propia Sociedad en los términos y condiciones que se describen a continuación:

- 1) **Monto máximo a invertir:** hasta \$1.500.000.000 (pesos mil quinientos millones).

- 2) **Porcentaje máximo sobre el capital social que será objeto del Programa de Recompra:** la adquisición propuesta en ningún momento superará el 10% del capital de la Sociedad al momento de la adquisición de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable.
- 3) **Límite diario para las operaciones en el mercado:** conforme lo dispuesto por la normativa aplicable, será del 25% del volumen promedio de transacciones diarias experimentadas por las acciones de la Sociedad en los mercados en los que cotiza, considerando para ello los 90 días hábiles de cotización anteriores.
- 4) **Precio a pagar por las acciones:** hasta un máximo de \$300 (pesos trescientos) por acción en Bolsas y Mercados Argentinos.
- 5) **Plazo en el que las adquisiciones se llevarán a cabo:** hasta 180 días corridos, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del Programa de Recompra en los medios de comunicación correspondiente y la CNV, sujeto a cualquier renovación o extensión del plazo, las que serán oportunamente informadas al público inversor.
- 6) **Origen de los fondos:** el Programa de Recompra se ejecutará con reservas libres obrantes en las reservas facultativas pendientes de distribución que la Sociedad mantiene. La Sociedad cuenta con la liquidez necesaria para realizar las adquisiciones que se enmarquen el Programa de Recompra, sin que ello afecte su solvencia según los últimos Estados Financieros aprobados a la fecha de la adquisición y el informe de contador público independiente solicitado por la Sociedad bajo los términos de las Normas de la CNV.
- 7) **Comunicación interna:** se informa a los directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora y gerentes que, mientras se encuentre vigente el Programa de Recompra, no podrán vender acciones de la Sociedad que sean de su propiedad o que administren directa o indirectamente.

Al respecto se aclara que la Gerencia General y la Gerencia de Finanzas de la Sociedad nos han provisto de cierta y determinada información relevante producto del análisis detallado del Programa de Recompra. En tal sentido y con el propósito de emitir la presente opinión, por nuestra parte hemos recabado la información que consideramos necesaria para un adecuado análisis de la cuestión. Sobre la base de lo precedente y en virtud de la Normativa Aplicable, es nuestra opinión que esta Comisión no tiene observaciones que formular a la ejecución del Programa de Recompra.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de mayo de 2025

LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Asimismo, por unanimidad **se RESUELVE:** autorizar a Alejandro Ciordia para que en representación de la Comisión Fiscalizadora firme este informe y demás documentación contable correspondiente, así como también todas las copias que sean necesarias para presentar ante los organismos de control.

Finalmente, el Sr. Alejandro Ciordia recuerda a los miembros de la Comisión Fiscalizadora que, conforme las Normas de la CNV, estando vigente el Programa de Recompra, los directores, administradores, síndicos, integrantes del consejo de vigilancia o gerentes de primera línea, no podrán vender las acciones de esta que fueren de su propiedad o que administren directa o indirectamente.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 8.15 horas, se levanta la reunión.

Victoria Bengochea

Ignacio Meggiolaro

Alejandro Ciordia